



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435-2023-MDM



Marcavelica, 10 de agosto de 2023.

VISTOS:

La Carta N° 11-2023-CONSORCIO M&C, de fecha 20 de julio de 2023, Informe N° 07-2023-KEPT/SUPERV CONSORCIO DEL NORTE, de fecha 24 de julio de 2023, Carta N° 008-2023-Consortio del Norte, de fecha 25 de julio de 2023, Informe N° 749-2023-MDM/GDUI, de fecha 27 de julio de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Proveído N° 5193-2023/MDM-GM, de fecha 01 de agosto de 2023, de la Gerencia Municipal, Informe N°530-2023-MDM/GAJ, de fecha 09 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Proveído N° 5497-2023-MDM-GM, de fecha 09 de agosto de 2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el presente procedimiento administrativo está relacionado a la aprobación del Plan de Desvíos de obra "Reconstrucción de las Calles San Miguel Cdra. II, Libertad Cdra. I y II, Salaverry Cdra. I y II, Pasaje A y La Unión del CP Mallaritos La Golondrina - Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura" CUI N° 2563032; ello, conforme con la documentación remitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura;

Que, debe indicarse que la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30477, *"Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público"*, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 29 de junio de 2016, establece que *"La implementación de desvíos del tránsito vehicular con ocasión de la ejecución de obras de servicios públicos en áreas de dominio público, se regularán de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435-2023-MDM DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2023.

Legislativo 1014, que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura.”;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del Decreto Legislativo 1014, decreto legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, establece como requisito exigible para la realización de obras de infraestructura, lo siguiente:

6.4 En los casos en que se requieran implementar desvíos del tránsito vehicular con ocasión de las obras mencionadas en el párrafo precedente, bastará una comunicación por parte de las empresas públicas o privadas o entidades del sector público que prestan los servicios públicos detallados en el artículo 2 del presente Decreto Legislativo, señalando la fecha de la ejecución de la misma y el plan de desvío con la finalidad de que la municipalidad adopte las medidas referidas al tránsito y al transporte en el ámbito de su competencia, sin que sea necesaria la emisión de autorización o resolución alguna.”

Que, para la ejecución de obras en áreas de dominio público se debe contar con el Plan de Desvío con la finalidad de que la municipalidad adopte las medidas referidas al tránsito y al transporte en el ámbito de su competencia, sin que sea necesaria la emisión de autorización o resolución alguna. Cabe señalar que con el Plan de Desvíos se busca mantener la circulación de vehículos de manera ininterrumpida y fluida, de tal forma que se presente la menor cantidad de interferencias posibles, durante la construcción de la obra en sus diferentes etapas;

TRÁMITE ADMINISTRATIVO:

Que, a mayor abundamiento, se precisa el íter administrativo seguido en la tramitación del presente expediente:

Que, mediante **Carta N° 11-2023-CONSORCIO M&C**, de fecha 20 de julio de 2023, el representante común del Consorcio M&C, remite el Plan Vial y Seguridad de la obra “Reconstrucción de las Calles San Miguel Cdra. II, Libertad Cdra. I y II, Salaverry Cdra. I y II, Pasaje A y La Unión del CP Mallaritos La Golondrina - Distrito de Maravelica - Sullana - Piura” CUI N° 2563032, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N° 07-2023-KEPT/SUPERV CONSORCIO DEL NORTE**, de fecha 24 de julio de 2023, la Ing. Katia Elena Palacios Taboada – Supervisor, manifiesta que después de evaluar el Plan Vial y Desvíos Provisionales presentado por la contratista y tomando en cuenta que se han considerado ventanas de entrada y salida de moto lineal, moto taxi, autos y peatones; y habiendo considerado la señalización cumpliendo con la normativa vigente, se concluye continúe con su trámite para su aprobación;

Que, mediante, **Carta N° 008-2023-Consorcio del Norte**, de fecha 25 de julio de 2023, el representante común del Consorcio del Norte, remite a la entidad el Informe N° 07-2023/KEPT-SUPERV CONSORCIO DEL NORTE, emitido por el supervisor de obra, donde se alcanza la revisión y aprobación del Plan de Desvíos de la contratista, la cual remite para conocimiento y trámite correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435-2023-MDM DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2023.



Que, mediante **Informe N° 749-2023-MDM/GDUI**, de fecha 27 de julio de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, manifiesta que vista la documentación se otorga conformidad desde la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura para la aprobación del Plan de Desvío de Tránsito y Señalización de Obra presentada por el contratista y avalados por el supervisor. En este sentido, solicita se apruebe mediante Resolución de Alcaldía el Plan de Desvíos de obra "Reconstrucción de las Calles San Miguel Cdra. II, Libertad Cdra. I y II, Salaverry Cdra. I y II, Pasaje A y La Unión del CP Mallaritos La Golondrina - Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura" CUI N° 2563032;



Que, mediante **Proveído N° 5193-2023/MDM-GM**, de fecha 01 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal;

Que, mediante **Informe N°530-2023-MDM/GAJ**, el Gerente de Asesoría Jurídica, de fecha 09 de agosto de 2023, concluye y recomienda lo siguiente:

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conforme con lo expuesto en los apartados precedentes y al sustento emitido por el área técnica esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación del Plan de Desvío de Tránsito y Señalización de Obra "Reconstrucción de las Calles San Miguel Cdra. II, Libertad Cdra. I y II, Salaverry Cdra. I y II, Pasaje A y La Unión del CP Mallaritos La Golondrina - Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura" CUI N° 2563032.

Se recomienda que se emita y notifique al contratista el acto administrativo mediante el cual se apruebe el Plan de Desvío de Tránsito y Señalización de Obra "Reconstrucción de las Calles San Miguel Cdra. II, Libertad Cdra. I y II, Salaverry Cdra. I y II, Pasaje A y La Unión del CP Mallaritos La Golondrina - Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura" CUI N° 2563032.



Que, con **Proveído N°5497-2023/MDM-GM**, la Gerencia Municipal, de fecha 09 de agosto de 2023, solicita a la Secretaria General emitir el acto resolutivo;



Que, se anexan en el expediente los informes técnicos de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y de la Supervisión de la obra, donde opinan favorablemente sobre la procedencia de la aprobación del Plan de Desvío de Tránsito y Señalización de Obra "Reconstrucción de las Calles San Miguel Cdra. II, Libertad Cdra. I y II, Salaverry Cdra. I y II, Pasaje A y La Unión del CP Mallaritos La Golondrina - Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura" CUI N° 2563032; sin emitir observación alguna de fondo y de forma para su aprobación. En ese sentido, en virtud del sustento presentado por el área técnica, esta Gerencia de Asesoría Jurídica estima que resulta Procedente la aprobación del citado Plan de Desvío de Tránsito y Señalización de Obra;



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 435-2023-MDM DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Desvío de Tránsito y Señalización de Obra "Reconstrucción de las Calles San Miguel Cdra. II, Libertad Cdra. I y II, Salaverry Cdra. I y II, Pasaje A y La Unión del CP Mallaritos La Golondrina - Distrito de Marcavelica - Sullana - Piura" CUI N° 2563032, de conformidad con los informes técnicos sustentatorios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ujeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel E. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

